

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *B* de julio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramitó la licitación pública 81/88, destinada a la adquisición de diversos materiales para el normal funcionamiento de los sistemas de informática utilizados por diversos tribunales y organismos del Poder Judicial; y,

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 388/88 (Confr. fs. 430) adjudicándose a la firma "B.W. S.R.L." -por menor precio- el renglón Nro. 35 y -por menor precio válido- los renglones Nros. 16 y 21, por el importe total de (A 21.623.-) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 247/88 (confr. fs. 456).-

Que conforme queda acreditado en fs. 473 la firma de referencia no ha dado cumplimiento a lo contratado respecto del renglón n° 21.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "B.W. S.R.L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (A 1.920.-) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no entregado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Sistemas y Procedimientos de la Subsecretaría de Administración y devuélvase a la misma, a sus efectos.-

JORGE ANTONIO BACQUÉ